jardo. Además, se iniciará el diseño de la planta de tratamiento del sector Pole Ojea y el Combate del municipio de Cabo Rojo .......

1,000,000

Sección 4.—Se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a parear fondos estatales, con fondos particulares, fondos municipales o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de las obras señaladas en la Sección 1.

Sección 5.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1985.

Aprobada en 5 de julio de 1985.

Presupuestos de 1986—Gastos Especiales; Asig.

(R. C. de la C. 671)

[Núm. 68]

[Aprobada en 5 de julio de 1985]

## RESOLUCION CONJUNTA

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1986.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico, para el año fiscal 1986 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

## COMISION INDUSTRIAL

1 Presidente E \$ 35,000

4 Miembros Asociados, a \$33,000

p.a.c.u. E 132,000 Gastos de funcionamiento 5,452,223

Total, Comisión Industrial

\$5,619,223

## NEGOCIADO DE LA LOTERIA (Departamento de Hacienda)

Gastos de funcionamiento

Julio 5

\$8,235,477

Total, Negociado de la Lotería

\$8,235,477

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo con las disposiciones de la ley conocida como "Ley de Retribución Uniforme" o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa, y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Administración de Personal, con cargo a los fondos para las agencias comprendidas en esta resolución.

Cualquier retribución adicional a los empleados y funcionarios de los organismos comprendidos en esta resolución conjunta por efecto de la revisión de clases de puestos, de aumentos de sueldo dentro de las escalas o del pago del Bono de Navidad, se cargará a los recursos provenientes de los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de estos organismos. Se entiende que estos recursos serán en adición a los que se consignan en esta resolución conjunta.

Sección 3.—Esta resolución se conocerá por la "Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1986".

Sección 4.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1985.

Aprobada en 5 de julio de 1985.